



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 026-2021-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 16 de Noviembre del 2021

### VISTO:



La Carta S/N de fecha 28 de Octubre del 2021, emitido por el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, el Informe N° 464-2021-CVH-OAF/URH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 163-2021-CVH-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 60-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad, el cual debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año conforme a lo señalado en el artículo 13° de la citada norma;

Que, el literal b), del artículo 5° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva debe negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica;



Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de Octubre del 2021, el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, hacen llegar a la Gerencia General el Proyecto de Negociación Colectiva para el periodo 2022 en donde se designan como representantes del SUTOE para la comisión de la negociación colectiva a los señores:

- Pedro Gutarra Martínez, Secretario General
- Víctor Contreras Farfán, Sub-Secretario de Defensa
- Williams Espinoza López, Secretario de Organización



Que, mediante Informe N° 464-2021-CVH-OAF/URH, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos señaló que el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, reúne a un total de treinta y tres (33) trabajadores afiliados, habiendo designado esa organización gremial a tres (03) representantes para la negociación colectiva, por lo que; igual número correspondería a la representación del Centro Vacacional Huampaní;



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N°163-2021-CVH/OAL, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se encuentra conforme a la normativa vigente, aprobándose por el Directorio con Sesión 22-2021 de fecha 12 de Noviembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 060-2021-CVH-GG, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia General, nos remite la documentación pertinente para la emisión de la Resolución de representantes de la Comisión Negociadora Colectiva periodo 2022 del Centro Vacacional Huampaní y el SUTOE respecto al Pliego de reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Obreros y Empleados-SUTOE del CVH;

Que, el Presidente del Directorio del CVH, es quien designará a los representantes de la entidad para la presente negociación colectiva, mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, y la Unidad de Recursos Humanos y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar a los Representantes del Centro Vacacional Huampaní - CVH, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos del año 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), la misma que está compuesta por los siguientes representantes:

- 1) El/La Gerente/a General;
- 2) El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal; y,
- 3) El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a los representante del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- Pedro Gutarra Martínez, Secretario General
- Víctor Contreras Farfán, Sub- Secretario de Defensa
- Williams Espinoza López, Secretario de Organización

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní – SUTOE;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....  
Carlos Alberto Herrera Cáceres  
Presidente del Directorio